711 099

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0316/2010
La Paz, 14 de abril de 2010

VISTOS:

El Formulario de Solicitud de Pasajes y Viáticos Nº 00394, por el cual se requiere pasajes y viáticos para Darío Ricardo Calle Barreto, Supervisor de Hidrocarburos, para trasladarse a la ciudad de Copacabana para realizar el control y supervisión de hidrocarburos, del 24 al 27 de febrero de 2010; el Formulario se encuentra debidamente autorizado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.

El Informe de Viaje DESP 0145/2010 de fecha 03 de marzo de 2010, elaborado por Darío Ricardo Calle Barreto, que consigna el viaje que realizó a la ciudad de Copacabana para realizar el control, referente a la comercialización y distribución de gasolina, diesel oil y GLP en la ciudad mencionada; y demás aspectos del viaje realizado, que se consignan en el citado informe.

La Comunicación Interna Despacho de fecha 22 de marzo de 2010, solicitando se elabore la Resolución Administrativa de viaje de fin de semana, a fin de procesar el pago de pasajes y viáticos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994 crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo, de la precitada Ley N° 1600 señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, el Decreto Supremo No. 0400 de fecha 13 de enero de 2010, que establece la escala de viáticos para el sector público y la definición de categorías de funcionarios y pasajes, disponiendo en el inciso a) del Artículo 3 lo siguiente: "Se prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, salvo en los siguientes casos: a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en el fin de semana o feriado, y que sean autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente"; disposición concordante con la Circular ADM 003/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, suscrita por el Director de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH Nº 1230/2009 de 26 de noviembre de 2009, se aprobó el nuevo "Reglamento de Pasajes y Viáticos" de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Reglamento de Pasajes y Viáticos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, así como las previsiones del Decreto Supremo Nº 0400 de 13 de enero de 2010, la solicitud de Pasajes y Viáticos en los Formularios de Pasajes y Viáticos correspondiente a Darío Ricardo Calle Barreto, así como el viaje realizado por el mismo a la ciudad de Copacabana (del 24 al 27 de de febrero de 2010), se encuentra debidamente justificado, correspondiendo convalidar y aprobar la comisión de viaje realizada por el mismo.

Que, mediante Comunicación Interna se instruye a la Dirección Jurídica procesar y elaborar la Resolución Administrativa correspondiente, para el pago de pasajes y viáticos.

Que, el Artículo 37 (Convalidación y Saneamiento) de la Ley de Procedimiento Administrativo, numerales I y IV, disponen que "Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificados por la misma autoridad", y "Si la infracción consistiese en la falta de alguna autorización, el acto podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de ella por el órgano competente", respectivamente; debiendo observarse, en consecuencia, los límites y modalidades señaladas por la disposición legal aplicable.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las facultades conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Convalidar y aprobar la Comisión de Viaje solicitada en el Formulario Nº 00394 correspondiente a Darío Ricardo Calle Barreto, Supervisor de Hidrocarburos, realizada a la ciudad de Copacabana, del 24 al 27 de febrero de 2010, para realizar el control, referente a la comercialización y distribución de gasolina, diesel oil y GLP en la ciudad consignada.

En consecuencia, autorizar el pago de viáticos y costos del viaje realizado por Darío Ricardo Calle Barreto.

SEGUNDO.- La Dirección de Administración y Finanzas será responsable de cumplir la presente Resolución Administrativa.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Conforme:

José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 /Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131
Tarija: Calle Ingavi Nº 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719
Cochabamba: Av. Pando Nº 1197- 1er Piso / Telf.: (591-4) 4485026- 4485025 / Fax: (591-4) 4488013
Sucre: Calle Loa Nº 1013(detrás de Tránsito) / Telf.: (591-4) 6431800 / Fax: (591-4) 6435344
www.anh.gob.bo